

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso de Pertenencia No. 11001400301920170010900 de LUIS ARMANDO PAEZ VARGAS contra FELISA ALDANA DE RINCÓN, ANA DOLORES ALDANA GUTIERREZ, SOFIA ALDANA DE JIMÉNEZ, LUIS CARLOS GAITAN ALDANA, MANUEL ANTONIO GAITAN ALDANA, LUCILA GAITAN DE PABON MUÑOZ, BEATRIZ GAITAN ALDANA, CECILIA GAITAN DE FERRO, FRANCISCO IGNACIO GAITAN ALDANA, BENJAMIN CASTAÑEDA GUERRERO, SARA ACOSTA DE CASTAÑEDA, ANUNCIACIÓN RODRIGUEZ ALDANA, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA, ROBERTO RODRIGUEZ ALDANA y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, el Juzgado **RESUELVE:**

1º SEÑALAR el día VEINTIUNO (21) del mes de SEPTIEMBRE del PRESENTE AÑO (2022), a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos, al igual que al Curador Ad Litem de los demandados y al perito, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.1.2 TESTIMONIAL: Decrétese os testimonios de los señores MARIA GLADYS QUITIAN CAMACHO y EUCLIDES BARÓN VASQUEZ los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

Téngase en cuenta que en la diligencia de inspección judicial de fecha 15 de mayo de 2018, realizada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, se recepcionaron los testimonios de los señores FRANCISCO SIERRA BUITRAGO, MARCO TULIO GANCHÓN RAMÍREZ y OCTAVIO FONSECA SALAMANCA

2.2 DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

2.2.1. DOCUMENTAL Las allegadas al proceso con la demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por la Curadora Ad Litem.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante LUIS ARMANDO PAEZ VARGAS, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

2.3 DE OFICIO

2.3.1. CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

Se decreta la contradicción del dictamen pericial del auxiliar de la justicia Perito Ingeniero catastral FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRÍGUEZ, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.101, hoy veintisiete (27) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a711344687396758f245348a18c4717bdd71bf192411a89e6d528033b7cb938**

Documento generado en 27/07/2022 07:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>